

Título:

ZONAS DE MERCADO TENSIONADO

Contenido:

Se adjunta la Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se publica la relación de zonas de **mercado residencial tensionado** que han sido declaradas en virtud del procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en el primer trimestre de 2024.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, (Ver circular nº 08/068/23) con carácter trimestral, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana publicará una resolución en la que se recoja la relación de **zonas de mercado residencial tensionado** que hayan sido declaradas en virtud del procedimiento establecido.

Y, al respecto, ha sido publicada la «Resolución TER/800/2024, de 13 de marzo, por la que se declaran zona de mercado residencial tensionado varios municipios, de acuerdo con la Ley Estatal 12/2023, por el derecho a la vivienda», que declara una serie de zonas de mercado residencial tensionado en el territorio de la comunidad autónoma de **Cataluña**.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, y a partir de dicha declaración, y en los municipios indicados, se dicta la presente resolución donde se reflejan los siguientes contenidos derivados de las declaraciones de zonas de mercado residencial tensionado publicadas durante el primer trimestre de 2024:

- Periodo de **vigencia** de la zona tensionada, **tres años** desde el día siguiente a la publicación.
- Definición de **gran tenedor** en la zona tensionada: la persona física o jurídica que sea titular de **cinco o más inmuebles urbanos** de uso residencial ubicados en la zona de mercado residencial tensionado.

Madrid, 18 de marzo de 2024

Fdo.: Mariano Sanz Loriente
Secretario General